



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 331 -2018-SIS/OGAR

Lima, 22 NOV 2018

VISTOS: El Memorando N° 2329-2018-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 86-2018-SIS-OGAR-OC-JCAV con Proveído N° 192-2018-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 288-2018-SIS-OGAR-OA con Proveído N° 374-2018-SIS/OGAR de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 538-2018-SIS-OGAJ-DE con Proveído N° 838-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que: "Cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientando a la atención del gasto en el año fiscal respectivo". Dicha disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en el que se señala que: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quine haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con Decreto Supremo N° 017-084-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, que en los artículos 7 y 8 establece que el Director General de Administración, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal



vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 5.6 de la Directiva N° 001-2009-SIS/OA, "Procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados en el Seguro Integral de Salud", aprobada mediante Resolución Jefatural 046-2009/SIS, establece que el Jefe de la Oficina de Administración expide la Resolución Administrativa que aprueba el Reconocimiento del Crédito Devengado, contando con los Informes Técnicos de las Sub Gerencias de Logística y Contabilidad y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, mediante Informe N° 003-2017-LAZM de fecha 29 de diciembre de 2017, el señor Luis Alberto Zuñiga Molina, efectúa la entrega del Segundo Producto materia del Orden de Servicios N° 0001224-2017, a fin de dar la conformidad del servicio por el Área Usuaria;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad sustentan mediante informes técnicos el reconocimiento del pago por la prestación del servicio de asistencia técnica archivística de eliminación de documentos en la Gerencia Macro Regional Centro Medio, correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1224-2017, suscrita con el proveedor LUIS ALBERTO ZUÑIGA MOLINA, por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles);

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1168, por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el reconocimiento de crédito devengado de la Orden de Servicio N° 1224-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento y con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de abono y crédito devengado de las obligaciones contraídas con el proveedor LUIS ALBERTO ZUÑIGA MOLINA, por la prestación del servicio de asistencia técnica archivística de eliminación de documentos en la Gerencia Macro Regional Centro Medio, según la Orden de Servicio N° 1224-2017 (Segundo producto), por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), con cargo



M. ORDÓÑEZ



N. MIRANDA



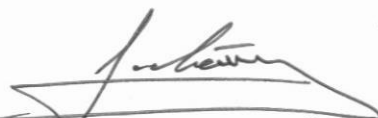
M. ROBLES

al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2018, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese,



MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO

Director General

Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud

